

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FUERZA DE TAREA PARA LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO.

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), Nosotros: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete de abril de dos mil veinte; y, **b)** Fotocopia de Acta de toma de posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro para Actas de toma de posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como **"LA SAT"**; **II) FRANCISCO JIMÉNEZ IRUNGARAY**, de sesenta (60) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Filosofía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos cuarenta y dos espacio cero seis mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2642 06584 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de Gobernación en representación del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo Número seis (6) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Presidente de la República; y, **b)**

Fotocopia de Acta de toma de posesión del cargo número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10649) de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª.) avenida trece guion setenta y uno (13-71) zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como “**EL MINGOB**”; **III) ERWIN ROLANDO GÓMEZ BARRERA** de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, Oficial del Ejército de Guatemala, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos ocho espacio cincuenta y cuatro mil setenta y ocho espacio cero ciento uno (1708 54078 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de la Defensa Nacional en representación del **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia de Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número dos (2) de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro; **b)** Fotocopia de Acta de toma de posesión número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024) de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y **c)** Oficio número P/0F-DAJ-000410-HDSR-lemg-2024 de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro a través del cual se le nombra como representante del Ministerio de la Defensa Nacional para la suscripción de Convenios interinstitucionales. Señalo como lugar para recibir notificaciones en Avenida Reforma uno guion cuarenta y cinco (1-45), zona diez (10), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como “**EL MDN**”; y, **IV) KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON** de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma en Desarrollo Social y Ambiente, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos tres espacio cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis espacio un mil seiscientos nueve (2203 54146 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministra de Agricultura, Ganadería y Alimentación como encargada del Despacho Ministerial en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Fotocopia de Acuerdo Gubernativo número uno (1), de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; **b)**

Fotocopia de Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, extendida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; c) Fotocopia de Certificación del Acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, extendida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y, d) Acuerdo Ministerial No.AGN-41-2024 de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro. Señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida doce guion noventa (12-90), zona trece (13), Edificio Monja Blanca, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como **“EL MAGA”**. Ahora bien, se entenderá para efectos del presente Convenio como **“LAS PARTES”** en forma conjunta a **“LA SAT”**, **“MINGOB”**, **“EL MAGA”** y **“EL MDN”**. Los otorgantes manifestamos ser de los datos consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos, son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente instrumento y por este acto suscribimos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FUERZA DE TAREA PARA LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos siguientes; 1, 2, 24, 25, 30, 154, 194 literales a) y b), 244 y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23 y 27 literales c) d) f) y g), 37 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 3, 22, 23, 29, 41 literal d) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 1, 2, y 4 del Decreto Número 40-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil; 1, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros; 1, 3, 15, 17, 21 y 22 del Decreto Número 72-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; 1, 3 y 8 del Decreto Número 20-76 del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la

Policía Nacional Civil; Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; Convenio 26-08-2022; 8 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, de la Organización Mundial del Comercio, aprobado a través del Decreto Número 1-2017 del Congreso de la República de Guatemala; 1 del Acuerdo Gubernativo Número 85-2019 del Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente de fecha 1 de junio de 2019; 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo Número 130-2016 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de la Defensa Nacional; 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo 223-2004 del Presidente de la República de fecha 3 de agosto de 2004; Acuerdo Gubernativo 21/04/1939 del Presidente de la República, Reglamento para el Gobierno y Policía de los Puertos de la República; Resolución Número ALC/043-99 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre; Acuerdo Gubernativo Número 712-99 del Presidente de la República, Reglamento para el Control Sanitario de los Medicamentos y Productos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “LAS PARTES”; y conscientes de la necesidad e importancia de la cooperación y coordinación interinstitucional de sus funciones como entidades encargadas de los controles conjuntos de conformidad a la normativa nacional e internacional aplicable vigente, entre ella el artículo 8 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial de Comercio; así como, la prevención y combate de la defraudación y contrabando aduaneros, asuntos y delitos conexos al control de ingreso y egreso de mercancías en las Aduanas marítimas, aéreas y terrestres, respectivamente, de la República de Guatemala; acuerdan coordinar esfuerzos y actividades a través de la integración de la Fuerza de Tarea para la Facilitación de Comercio. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto la integración de “LAS PARTES” a la **Fuerza de Tarea para la Facilitación del Comercio** en adelante denominada **-FTFC-**; para el ejercicio de sus funciones coordinadas, de acuerdo a la legislación nacional y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, y conforme a los análisis de riesgo, alertas nacionales e internacionales, a efecto de realizar controles conjuntos, prevenir y combatir la defraudación y contrabando aduaneros; asuntos y delitos conexos al control de ingreso y egreso de mercancías en las aduanas marítimas, aéreas y terrestres de la República de Guatemala, iniciando en la Aduana de Puerto Quetzal; seguidamente en la Aduana Santo Tomás de Castilla; y en la Aduana de Puerto Barrios, y de forma gradual en otras Aduanas que en el futuro se determine, de conformidad a la capacidad instalada de “LAS PARTES”. **CUARTA: CONFORMACIÓN DE LA -FTFC-**. La Fuerza de

Tarea para la Facilitación del Comercio se integrará por “LAS PARTES” cuando ejerzan sus funciones coordinadas en las Aduanas marítimas del país, considerando que las diligencias que se autoricen deberán desarrollarse acompañadas por delegados de la Fuerza del Mar del Ejército de Guatemala; no obstante, en atención a su competencia y funciones legales “EL MDN” no se integrará a la -FTFC- que se conforme en las Aduanas aéreas o terrestres de la República de Guatemala. **QUINTA: COORDINACION DE LA -FTFC-**. Las actuaciones serán coordinadas por el personal designado de “LA SAT”. Cada una de “LAS PARTES” desempeñará sus actividades y compromisos de acuerdo a su competencia y funciones, manteniendo su autonomía institucional, técnica, financiera y administrativa. **SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. “LAS PARTES”** se comprometen en aras del control y facilitación del comercio a lo siguiente: a) Coordinar en el ejercicio de sus respectivas funciones y competencias de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable, las acciones y controles conjuntos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio; b) Elaborar protocolos, manuales u otros instrumentos necesarios, para el cumplimiento del presente Convenio; y, c) Recibir el apoyo y acompañamiento de las fuentes cooperantes nacionales o internacionales para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme la legislación nacional e internacional aplicable vigente. **SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para la ejecución del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente: 1. “LA SAT”: a) Gestionar y analizar la información producida y generada por las tecnologías aplicadas a los procesos de control de operaciones aduaneras, a efecto de elaborar los perfiles de riesgo aduanero, de conformidad con sus competencias y funciones; b) Compartir y proporcionar a “LAS PARTES” información relacionada con las actuaciones operativas de la -FTFC-, que no sea de carácter confidencial o reservado; y c) Designar el personal necesario de conformidad con sus funciones y a los protocolos u otros instrumentos de la -FTFC-; 2. “EL MINGOB”: Designar el personal necesario con competencias específicas de la Dirección General de la Policía Nacional Civil de conformidad con sus funciones y a los protocolos u otros instrumentos de la -FTFC-; 3. “EL MDN”: a) En la integración de la -FTFC- en las Aduanas marítimas de la República de Guatemala, designar el personal necesario a través de la Marina de la Defensa Nacional de Guatemala, de conformidad con sus funciones y a los protocolos u otros instrumentos de la -FTFC-; y, b) “EL MDN” en su calidad de Autoridad Marítima Nacional a través de las Comandancias y Capitanías de Puerto de la República, podrán autorizar que la -FTFC- pase a bordo de buques, embarcaciones, o artefactos navales, para el cumplimiento del objeto del

presente Convenio; y, 4. **“EL MAGA”**: Designar el personal necesario de **“EL MAGA”** o sus servicios delegados de conformidad con sus funciones, disponibilidad de recurso humano, y a los protocolos u otros instrumentos de la -FTFC-. **OCTAVA: PUNTOS FOCALES.** Se designa como Punto Focal de **“LA SAT”** al Intendente de Aduanas; de **“EL MINGOB”** al Quinto Viceministerio del Ministerio de Gobernación; de **“EL MAGA”** al Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones; y, de **“EL MDN”** al Comandante de la Marina de la Defensa Nacional; quienes serán los responsables de coordinar y verificar el cumplimiento del presente Convenio, para el efecto podrán auxiliarse del personal necesario a nivel técnico, jurídico y operativo. **NOVENA: CONDICIONES FINANCIERAS.** El presente Convenio no generará ninguna obligación financiera entre **“LAS PARTES”** y cada una deberá cubrir los costos de su participación en la -FTFC- y de conformidad a su disponibilidad presupuestaria. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información pública que se genere en virtud del cumplimiento del presente Convenio es para uso exclusivo de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de sus funciones y facultades, por lo que, no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al presente Convenio. Esta obligación subsiste aun cuando se hubiese dado por terminado el presente Convenio por cualquier causa, el abuso o uso indebido de la misma, generará responsabilidad administrativa, civil y penal según corresponda. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado por **“LAS PARTES”** a través de Adenda la cual debe cumplir las mismas formalidades del presente Convenio, y pasará a formar parte integral del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: ADHESIÓN DE OTRAS PARTES.** Al presente Convenio podrán adherirse otras partes que sean instituciones públicas y que dentro de su competencia tengan o ejerzan funciones en el ingreso o egreso de mercancías, para cumplir con el objeto del presente Convenio, esto a través de Adenda, la cual debe cumplir las mismas formalidades de este. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se solucionará de común acuerdo entre los Puntos Focales, atendiendo a lo establecido en el presente instrumento y al ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad de **“LAS PARTES”** por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento, previa comunicación entre ellas; y, b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, en este caso la terminación del presente Convenio deberá notificarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor. **DÉCIMA QUINTA:**

SOLICITUD DE RETIRO. "LAS PARTES" se reservan el derecho de retirarse unilateralmente del presente Convenio comunicándolo por escrito al Intendente de Aduanas de "LA SAT", con una antelación de por lo menos tres (3) meses a la fecha en la cual se estime el retiro de éste, en el entendido que dicho retiro no implica la renuncia de las facultades legales que la ley otorga a cada una de "LAS PARTES" que suscribe el presente Convenio. Asimismo, lo anterior no impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas y el cumplimiento de los compromisos ya asumidos entre "LAS PARTES". **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA.** El presente Convenio entrará en vigencia el día siguiente de su suscripción, tendrá el plazo de cinco (5) años, el cual podrá prorrogarse por un tiempo igual o menor según lo acordado entre "LAS PARTES", esto por medio de Adenda siguiendo las mismas formalidades del presente. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y que enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) ejemplares originales, uno para cada una de "LAS PARTES", el cual queda contenido en siete (7) hojas de papel, tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con los membretes de cada una de "LAS PARTES", quedando en poder de cada signatario uno de los originales.



MARCO LIVIO DÍAZ REYES

Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración
Tributaria



FRANCISCO JIMÉNEZ IRUNGARAY

Ministro de Gobernación
Ministerio de Gobernación



ERWIN ROLANDO GÓMEZ BARRERA

Viceministro de la Defensa Nacional
Ministerio de la Defensa Nacional



KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON

Viceministra de Agricultura, Ganadería y
Alimentación
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Naturales